MODIFICATORIO No. 02 (ADICION Y PRÓRROGA) CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION N° 007-CENACCONVENIOS-2024 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA ECONOMICA EN EL ÁREA DE PLANES EN LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS

Entre los suscritos a saber el señor teniente coronel WILMAR PARRA LOSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.227, en calidad de Director Central Administrativa y Contable Especializada Convenios, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, designado M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS con NIT: 900.973.540-5 y por otra parte el(a) señor(a) MAYERLING ORTEGA QUINTANILLA con cédula de ciudadanía No. 63.487.428, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA. Hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día veintidós (22) días del mes de enero de 2024, se suscribió la aceptación de oferta No. 007-CENACCONVENIOS-2024 con el(a) señor(a) MAYERLING ORTEGA QUINTANILLA con plazo de ejecución final hasta el 23 de enero de 2024.

Que mediante radicado No. 2024184023196353 de fecha 19 de julio de 2024, el supervisor del contrato el señor SV. JUVER FERNANDO RUEDA NOPAN, solicita al Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo aprobar la viabilidad de prorrogar y adicionar el contrato en los siguientes términos:

(…)

"*La asesora por (SIC) la cual se requiere el mes de prorroga entre otras obligaciones establecidas en el contrato suscrito , se encuentra la revisión minuciosa de los planes de necesidades aprobados y remitidos por la Dirección de Convenios donde se debe verificar la estructuración, rubros presupuestales, códigos (DANE – UNSPSC-OTAN) y posteriormente elaborar los planes consolidados por objeto del gasto para el inicio de las contrataciones pertinentes, donde vale la pena resaltar que posee una experiencia mayor a seis años en lo que enmarca a los Convenios de Colaboración, contribuyendo en la respuesta de requerimientos, preparación de informes de ejecución, etc*

(…) a la fecha no han sido suscrito por parte del Ministerio de Defensa- Ejercito Nacional los Convenios de Colaboración correspondientes a la vigencia 2024, proyectando por ende que estos se entregaran junto con sus soportes por parte de DICCO a esta CENAC, aproximadamente en el último trimestre del 2024, razón que conllevara a que se requiera en especial a todo el personal del Area de Planes pues deben iniciar la revisión y consolidación en aras de analizar que se puede contratar en la presente vigencia y lo que no sea posible por tiempo y por cercanía al cierre de vigencia 2024, debe igualmente quejarse (SIC) listo y consolidado para dar continuidad a inicio de año 2025, pues se debe adquirir los bienes y servicios a lugar previo a los vencimientos de los convenios"

Prorroga requerida (01 MES)

CATEGORIA	*PROFESION*	*OBJETO CONTRACTUAL*	*PLAZO (PRORROGA REQUERIDA)*	*VALOR MENSUAL*	*NOMBRE CONTRATISTA A PRORROGAR*	*No. CÉDULA*
PROFESIONAL H	*CONTADOR PUBLICO*	*ASESORA EWCONOMICA EN EL AREA DE PLANES CENAC CONVENIOS*	*1 MES*	*$3.850.000*	*MAYERLING ORTEGA QUINTANILLA*	*63.487.428*

Que mediante radicado No. 2024184002381121 de fecha 22 el Director Administrativo, Ordenador del Gasto y competente contractual, solicito a la contratista manifestar aceptación o rechazo de adición por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.850.000.00) y prorroga hasta el 23 de diciembre de 2024

Que mediante oficio de fecha 23 de julio 2024 el(a) contratista MAYERLING ORTEGA QUINTANILLA, acepta la adición y prórroga del contrato conforme a la necesidad de la Entidad.

Que el día 22 de agosto de 2024 mediante radicado 2024318022001743 se autoriza por parte Director de Sanidad con traspaso de funciones administrativas como Comandante de Personal, para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con ejecución a partir del mes de septiembre

.

Que, de acuerdo a la ejecución del contrato a la fecha, se resume en el siguiente balance:

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	
DESCRIPCIÓN	**VALORES**
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	38.500.000,00
ADICIONES REALIZADAS AL CONTRATO PRINCIPAL	-
VALOR DEL CONTRATO TOTAL	38.500.000,00
VALOR EJECUTADO Y PAGADO (30- 08 -2024)	30.800.000,00
VALOR PENDIENTE POR PAGO A LA FECHA	7.700.000,00
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA	80%

Que, de acuerdo a la adición propuesta, se cuentan con la siguiente información:

DATOS DE LA ADICIÓN PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	38.500.000,00
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL EXPRESADO EN SMMLV 2024 (1.300.000)	29,62
VALOR DE ADICIÓN	$ 3.850.000,00
VALOR DE ADICIÓN EXPRESADO EN SMMLV 2024 (1.300.000)	3,32
PORCENTAJE DE LA ADICIÓN	10%

Que el asesor económico, encuentra viable adicionar al contrato, considerando que: (I) Al efectuar el modificatorio no se evidencia riesgo para la administración de tipo económico y financiero, ni desequilibrio económico, (II) Existen los recursos disponibles que permiten continuar la ejecución del contrato, (III) El plazo de ejecución se prórroga hasta el 23 de diciembre de 2024, y (IV) Que el nuevo valor del contrato, una vez realizada la adición N. 1 es por valor de CUARENTA

Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($42.350.000,00) conforme al CDP 824 del 19 de enero de 2024. Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades de la Cenac Convenios.

Que la asesora jurídica, encuentra viable adicionar y prorrogar el contrato, considerando que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto realizar la adición al contrato No. 007-CENACCONVENIOS-2024 por el valor y prorroga requerida, puesto que, no existe obstáculo legal siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. En relación con la fecha solicitada para cumplir con la ejecución del contrato, se advierte que el Estatuto de Contratación Estatal no ha dispuesto un límite para adicionar el plazo o término de los contratos, sin embargo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso del artículo 40 de la referida norma que establece que "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*."

Que, el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Convenios está en el deber de dar continuidad al cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la misión institucional en el sentido de realizar las gestiones necesarias para dar cabal observancia a la necesidad que dio origen al contrato principal. Es por ello que este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas inicialmente por la administración.

Que quienes suscriben el presente modificatorio No. 2 al contrato No. 007-CENACCONVENIOS-2024 se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del presente modificatorio al contrato principal.

Que tras haberse cumplido todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan modificar el contrato principal, así:

CLÁUSULA:

CLÁUSULA PRIMERA – modifíquese la CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO y adiciónese al contrato principal la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.850.000) que se ejecutarán conforme a las obligaciones del contratista establecido en el contrato principal.

El valor total del contrato con la adición es la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($42.350.000,00)

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 38.500.000,00
VALOR DE ADICION 1	$ 3.850.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 42.350.000,00**

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la CLÁUSULA SÉPTIMA y prorróguese hasta el **23 de diciembre de 2024** el plazo de ejecucion.

CLAUSULA TERCERA: El contratista deberá ampliar las garantías solicitadas en la CLÁUSULA OCTAVA-AMPAROS del contrato No. 007-CENACCONVENIOS-2024, de acuerdo con el valor de la adición y el tiempo de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO El presente contrato modificatorio queda perfeccionado cuando se firme por las partes a través de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato No. 007-CENACCONVENIOS-2024, que no hayan sido modificados o adicionados con el presente contrato, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, se firma electrónicamente mediante plataforma transaccional SECOP II[1] y en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre del 2024

POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS,

Original firmado
TC. WILMAR PARRA LOSADA
Director y Ordenador del Gasto CENAC CONVENIOS
Competente contractual

POR EL CONTRATISTA,

MAYERLING ORTEGA QUINTANILLA
cédula de ciudadanía No. 63.487.428

Elaboro:	Abg. SAYANA SALAMANCA Comité jurídico	Vo.Bo.	SANDRA DELGADO Comité económico	Vo.Bo.	MY. DEIBY RODRÍGUEZ Jefe de Contratos	Vo.Bo.	SV. JUVER RUEDA Jefe de Planes - Supervisor

[1] La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 1992 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *"Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación"*